

Decreto No. 3305, que autoriza al Dr. Freddy Sallent J., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 8188, del 22 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3305

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. Freddy Sallent, J., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil que en el grado de Comendador le ha conferido el Gobierno de España;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2º y 23º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Dr. Freddy Sallent J., a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil que en el grado de Comendador le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2. —Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3306, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Fco. José Díaz Peralta, Miguel R. Coronado, Dulce María Sánchez G., Bolívar Rafael Soto M., Tobías Cuello L., y Adolfo Oscar Caraballo.

(G. O. No. 8188, del 22 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3306

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Francisco José Díaz Peralta;
- b) Al Doctor Miguel Román Coronado;
- c) A la Doctora Dulce María Sánchez González;
- d) Al Doctor Bolívar Rafael Soto Montás;
- e) Al Doctor Tobías Cuello Linares; y
- f) Al Doctor Adolfo Oscar Caraballo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3307, que jubila al señor Natalio Jiménez Ramírez (modifica el apartado c) del Decreto No. 3008.)
(G. O. No. 8188, del 22 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3307

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el apartado (c) del Artículo 1 del Decreto No. 3008 de fecha 5 de agosto de 1957, para que se lea del siguiente modo:

- “c) Al señor Natalio Jiménez Ramírez, una pensión de treinta y tres pesos oro (RD\$33.00) mensuales”.